

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S. A.
DEMANDADO: María del Socorro Pérez Altamar
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00062-00

OBJETO DE DECISION

Decidir si se aprueba la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, para lo cual el Juzgado tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 11 de septiembre de 2019, este Juzgado aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$23'630.839, dentro de la cual quedó inmerso el capital insoluto, intereses remuneratorios y moratorios causados hasta el 27 de agosto de ese año.

En obediencia a lo dictado por el artículo 446 del CGP, el demandante presentó el 13 del presente mes la liquidación adicional del crédito con especificación del capital y los intereses moratorios causados desde el 28 de agosto de 2019 hasta el 5 de mayo de 2021, la cual arrojó la suma de \$6'897.769 para un total de \$30'528.608, dándosele el trámite previsto en el numeral 2º de dicha disposición, sin que el demandado formulara objeción.

Habida cuenta que la liquidación adicional se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuentemente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención ordenados dentro de este proceso hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

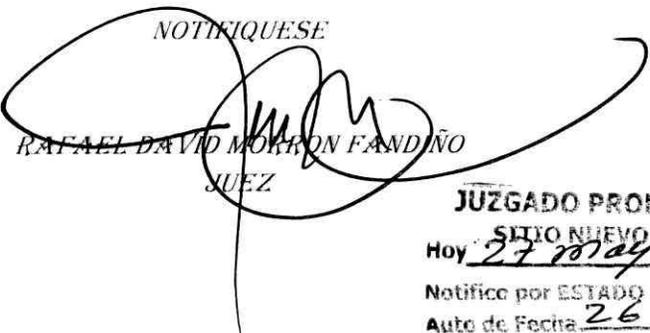
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en contra de MARIA DEL SOCORRO PEREZ ALTAMAR por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$6'897.769) para un total de TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$30'528.608), dentro de la cual quedan inmerso el capital insoluto, intereses remuneratorios e intereses moratorios causados hasta el 5 de éste mes y año.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y los que en el futuro se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORAN FANDIÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO, MAGDALENA
Hoy 27 mayo 2021
Notifico por ESTADO No. 034
Auto de Fecha 26 mayo 2021
EL SECRETARIO _____